



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/44/L.18
30 de octubre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 88 a) del programa

ASISTENCIA ECONOMICA ESPECIAL Y DE SOCORRO EN CASOS DE DESASTRE: PROGRAMAS ESPECIALES DE ASISTENCIA ECONOMICA

Argelia, Arabia Saudita, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Burkina Faso, Burundi, Colombia, Côte d'Ivoire, Chad, China, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Francia, Guinea, Guinea-Bissau, Indonesia, Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Japón, Jordania, Líbano, Madagascar, Marruecos, Mauritania, Pakistán, Qatar, República Centroafricana, Singapur, Sudán, Túnez, Yemen, Yemen Democrático y Yugoslavia; proyecto de resolución

Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo de Djibouti

La Asamblea General,

Recordando la resolución 1989/2 del Consejo Económico y Social, de 12 de mayo de 1989, y las resoluciones pertinentes aprobadas anteriormente por la Asamblea para la asistencia económica a Djibouti,

Profundamente preocupada por los vastos daños y devastación en Djibouti causadas por lluvias torrenciales e inundaciones sin precedentes acaecidas en abril de 1989,

Tomando nota con preocupación de la destrucción de miles de viviendas, especialmente en los barrios populares, y la desintegración de importantes sectores de la infraestructura nacional, en particular la red de carreteras, el suministro de alimentos y de agua, los centros sanitarios y hospitales, las escuelas y otros servicios públicos,

Considerando los graves perjuicios sufridos por los limitados recursos agropecuarios de Djibouti, incluida la destrucción de su ganado,

Tomando nota de que los esfuerzos de desarrollo económico y social de Djibouti, país que figura en la lista de los países menos adelantados, quedan desbaratados por los efectos negativos de las lluvias torrenciales e inundaciones que afectan periódicamente a este país tan vulnerable, y que la ejecución de los programas de reconstrucción y desarrollo exige el aporte de cuantiosos medios que superan las posibilidades reales del país,

Teniendo en cuenta los informes del Secretario General, presentados uno en ocasión del segundo período ordinario de sesiones del Consejo Económico y Social, celebrado en Ginebra en julio de 1989, y el otro ante el cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea,

Tomando nota con gratitud del apoyo prestado para la asistencia de socorro de emergencia por varios países y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales,

1. Expresa su solidaridad con el Gobierno y el pueblo de Djibouti, que han hecho frente a las devastadoras consecuencias de las lluvias torrenciales e inundaciones;

2. Expresa su gratitud a los Estados, instituciones internacionales y organizaciones no gubernamentales que prestaron asistencia de socorro de emergencia a dicho país y toma nota a este efecto, con satisfacción, de la misión realizada por la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre para fortalecer la capacidad del Gobierno de Djibouti en materia de prevención y de planificación previa para casos de desastre;

3. Pide al Secretario General que, en cooperación con los órganos y las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas, y en estrecha colaboración con las autoridades gubernamentales, realice una evaluación de las necesidades de Djibouti con miras a formular un programa urgente de socorro y reconstrucción, habida cuenta de los daños causados a la infraestructura de ese país;

4. Pide asimismo al Secretario General que se asegure de que el informe de la misión de las Naciones Unidas llegue al conocimiento de la comunidad internacional, para que ésta pueda dedicarle toda la atención debida y de esta manera dé curso a la adopción de medidas favorables;

5. Pide al Secretario General que continúe e intensifique sus esfuerzos tendientes a lograr toda la asistencia posible, en el marco del sistema de las Naciones Unidas, para ayudar al Gobierno de Djibouti en su tarea de reconstrucción y de desarrollo;

6. Exhorta a todos los órganos, instituciones y organismos de las Naciones Unidas a que intensifiquen sus programas de asistencia y que amplíen sus alcances en relación con las necesidades de Djibouti;

7. Pide al Secretario General que le presente, en su cuadragésimo quinto período de sesiones y por intermedio del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1990, un informe sobre el progreso alcanzado en la aplicación de la presente resolución.